

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público en relación al proceso de selección para la constitución de bolsa de Arquitecto Técnico Municipal por procedimiento de concurso-oposición, el siguiente decreto de Alcaldía:

Decreto:

Vista la publicación de la lista provisional de admitidos en el BOP nº 175, que incluye el nombramiento de la Comisión de Selección y la fecha de examen de la bolsa de Arquitecto Técnico Municipal, estableciendo un plazo de dos días hábiles para alegaciones.

Visto que con fecha 10/09/2021 se ha presentado reclamación con número de registro de entrada 202199900003505, por que se alega que la composición del Tribunal no cumple lo previsto en las bases en cuanto a que el mismo “tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma,

Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Secretario: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos que podrán ser de otras administraciones públicas.

En consideración a lo previsto en las bases, donde se dispone en su apartado sexto, que:

“La composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres “

Y visto lo previsto en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

“Artículo 53. Órganos de selección y Comisiones de valoración.

Todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas”.

Vista la inviabilidad de constituir el Tribunal de forma equilibrada entre mujeres y hombres, por falta de disponibilidad de personal suficientemente cualificado para el proceso de selección de referencia, así como la imposibilidad de que tanto la Presidencia como la Secretaria esté formada por funcionarios del Ayuntamiento por distintas bajas entre el personal, que hacen inviable la constitución de Comisión de Selección.

Y considerando ajustada a derecho la propuesta de Comisión de Selección publicada con fecha 10/09/2021, en el BOP número 175.

En virtud de las competencias que tengo conferidas al amparo del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada con fecha 10/09/2021, y número de registro 202199900003505, en base a las consideraciones anteriormente señaladas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo.- Ratificar lo dispuesto en el Decreto número 2021/2000, publicado en el BOP número 175, por el que se aprobaba la lista de admitidos y excluidos, la Comisión de Selección y la fecha del examen de la bolsa de Arquitecto Técnico Municipal.

Tercero.- Rectificar las bases publicadas el 05/05/2021 en el BOP numero 85, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Sexto.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que será nombrada por Resolución de Alcaldía, será publicada junto con la lista provisional de admitidos. La composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma,

Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Secretario: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos que podrán ser de otras administraciones públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Debe decir:

Sexto.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que será nombrada por Resolución de Alcaldía, será publicada junto con la lista provisional de admitidos. La composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma,

Presidente: Un empleado público de cualquier administración pública.

Secretario: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos que podrán ser de otras administraciones públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Cuarto.- Que la presente resolución se someta a ratificación de la Junta de Gobierno Local, y se proceda la publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Anuncio número 2964